

Nº EXPEDIENTE: 2022/8428C

INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

D.ª Caridad Castilla Agüera, habilitada nacional, nombrada Interventora del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por Resolución de 28 de abril de 2021 la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Política Territorial, procedo a emitir el siguiente INFORME:

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional -RJFHN-, en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales -TRLRHL- y en las reglas 44 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local -ICAL normal-, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- NATURALEZA Y ALCANCE

Al cierre del ejercicio contable las entidades locales deberán formar y elaborar la cuenta general , que debe mostrar una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

El artículo 209.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- señala que:

- "1. La cuenta general estará integrada por:
 - a) La de la propia entidad.
 - b) La de los organismos autónomo
 - c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

El citado artículo no contempla las cuentas anuales de las entidades públicas empresariales ni de los consorcios.

Sin embargo, la regla 44 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local sí contempla las cuentas anuales de las entidades públicas empresariales como parte integrante de la cuenta general .



Además a este ámbito subjetivo debe añadirse, por aplicación de lo previsto en los artículos 118 a 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, las Cuentas Generales de los Consorcios o de las fundaciones dependientes de las entidades locales.

Por ello, desde el punto de vista subjetivo, la cuenta general de nuestra corporación está integrada por:

- La cuenta de la entidad local.
- Las cuenta de la sociedad mercantil Radio Torre Pacheco.
- La cuenta del consorcio adscrita a esta corporación Televisión Digital Local Mar Menor.

En lo que se refiere al perímetro de consolidación presupuestaria de las entidades que conforman la cuenta general, el <u>artículo 4.1</u> del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria dispone que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos de mercado aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria.

Por ello, todos los entes mencionados anteriormente, forman parte del perímetro de consolidación presupuestaria del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (1ª edición) elaborado por la IGAE.



- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre , por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

TERCERO.-DOCUMENTACIÓN

Hay que hacer constar que la **Cuenta General** del ejercicio 2021 se elabora de conformidad con la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local -ICAL normal-, aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, ajustándose a lo dispuesto en las reglas 45 y siguientes, y en lo que se refiere al ayuntamiento está integrada por:

- a) El Balance
- b) La Cuenta de resultado económico—patrimonial.
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

A la que deberá unirse la siguiente documentación (regla 45.3)

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Certificaciones bancarias y las conciliaciones que, en su caso, deban realizarse.

Adicionalmente al contenido referido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Loca; el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI- prevé la siguiente documentación:

• Disposición Adicional 16ª.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-:

"Inversiones financieramente sostenibles. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores (...) Anualmente, junto con la



liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web."

• Artículo 15.6 RCI:

"6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación."

Artículo 27 RCI:

"Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

(...) 2. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el <u>artículo 15.6</u> y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija."

• Artículo 37 RCI:

"Informe resumen

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

A tal efecto, habrá que tener en cuenta la Resolución de 2 de abril de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

CUARTO.-TRAMITACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La tramitación, aprobación y remisión al Tribunal de Cuentas viene regulada en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2021, y las reglas 49 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local -ICAL normal-, que señala el siguiente procedimiento:



- 1º.- Los estados y cuentas de la Entidad Local han de ser rendidos por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan; las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.
- 2º.- La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.
- 3º.- La cuenta general, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por estas cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.
- 4º.- Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.
- 5º.- Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.

QUINTO.-RESPONSABILIDADES

Es cuentandante, de acuerdo con la regla 50 de la de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, el titular de la entidad local. La responsabilidad de los cuentadantes consiste en suministrar información veraz de que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto. La regla 49.4 dispone que la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas. Añadiendo la regla 50 que la responsabilidad de suministrar información veraz en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.

SEXTO.-OTRAS CUESTIONES

Pese a que cuenta de la liquidación del presupuesto fueron elevados al Pleno los reparos formulados por esta Intervención, tal y como dispone el artículo 218 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, con motivo de la aprobación de la Cuenta General se relacionan, como Anexo, los que se han realizado en el ejercicio, así como las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general , el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, a los órganos de control externo autonómicos todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que



ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4 del citado artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4.

SÉPTIMO.- INFORME

Hay que tener en cuenta que en la normativa aplicable no prevé un informe específico para informar sobre la cuenta general a pesar de ser objeto de la auditoría de cuentas la verificación relativa sobre si las cuentas anuales representan en todos los aspectos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de conformidad con las normas y principios contables , presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su comprensión e interpretación adecuada, pero éste se considera conveniente con el fin de asesorar al órgano competente en la toma de decisión.

Sí se prevé, en cambio, por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, la emisión por parte del órgano interventor correspondiente de los informes de auditoría de cuentas anuales tanto de los organismos autónomos como de las sociedades mercantiles y consorcios dentro de las funciones de control permanente. Este informe debe emitirse con carácter previo a la aprobación de la cuentas anuales por los consejos respectivos y la junta general de accionistas, y que, de acuerdo con la Disposición Transitoria Única de la mencionada norma, la auditoría de cuentas anuales se realizará sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir del ejercicio 2021.

OCTAVO.- OPINIÓN

- Para el ejercicio 2021, de acuerdo con la normativa de aplicación, no fueron empleados fondos para inversiones financieramente sostenibles.
- Por medio de la Resolución de la Concejalía de Hacienda nº. 2022001255 de fecha 29 de abril de 2021 se aprobó la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, con las siguientes conclusiones:
 - o Se ha obtenido un resultado presupuestario positivo de 5.805.931,6€. Los derechos reconocidos fueron suficientes para cubrir los gastos realizados.
 - o El remanente de tesorería para gastos generales tiene un importe positivo de 5.556.998,13 €.
 - o Conforme a lo indicado en el informe de intervención de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria obteniendo una capacidad de financiación de 2.597.819,52 €, y se cumple la regla de gasto.
 - La ratio de endeudamiento a 31 de diciembre de 2021 asciende a 44,53 %, no superando el límite del 75% de la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto 20/2011, con vigencia indefinida, modificado por la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (en lo que se refiere a la necesidad de autorización), y por tanto también inferior al 110%.
- El ahorro neto presenta un saldo positivo



• En cuanto a lo que se refiere a los **pagos a justificar y anticipos de caja fija** se concedieron los siguientes pagos a justificar cuya normativa queda prevista, en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2021 nº 34 y 35 y en los artículos 190 del TRLRHL y 69 a 72 del RD500/1990:



	IMPOR		SOLICITUD	FECHA	FECHA	REINTEG	IMPORTE	APROBA
BENEFICIARIO	TE	CONCEPTO	FECHA	APROBACIÓN	JUSTIFICACIÓN	RO	REINTEGRADO	DA
MARIANO JOSÉ SÁNCHEZ		TASAS T610						
LOZANO	400	CCAA	07/01/2021	13/01/2021	08/04/2021	SI	59,46	SI
		MATERIAL						
		COMUNICACI						
ANASTASIA SANCHEZ VERA	350	ÓN	07/01/2021	13/01/2021	24/02/2021	NO		SI
		INSCRIPCIÓN						
JESÚS GÓMEZ GARCÍA	250	CURSO	08/02/2021	10/02/2021	29/04/2021	NO		SI
		INSCRIPCIÓN						
		CURSO						
MARÍA JOSÉ GARCERÁN		ORDENANZA						
BALSALOBRE	250	S FISCALES	21/02/2021	24/02/2021	01/06/2021	NO		SI
		VIAJE A						
		MADRID-						
		TRASLADO						
		MAQUINA						
, ,		RECAUDACIÓ						
FÉLIX VILLENA LÉPEZ	228,21		22/03/2021	22/03/2021	16/04/2021	SI	133,76	SI
		CAMPAÑA						
~ .		UN PREMIO						
YOLANDA CASTAÑO LÓPEZ	3000	PARA PAPA	23/03/2021	24/03/2021	10/05/2021	SI	1,05	SI
		CAMPAÑA						
		UN PREMIO						
LUCIA GIMÉNEZ GIMÉNEZ	3000	PARA MAMA	11/05/2021	11/05/2021	10/06/2021	NO		SI
MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ		ABONO						
LOZANO	750	TASAS CCAA	12/05/2021	14/05/2021	10/01/2022	SI	516,35	S



		DIETAS						
		ASISTENCIAS						
		CONCEJALES						
		PARTIDO						
MARÍA CARMEN GUILLÉN		FUTBOL SALA						
ROCA	627,72	EN MADRID	10/06/2021	10/06/2021	19/10/2021	SI	425,82	SI
		ADQUISICIÓ						
		N LIBROS						
JESÚS GÓMEZ GARCÍA	156,71	SECRETARIA	02/09/2021	10/09/2021	05/01/2022	NO		SI
		CURSO						
		MEDIACIÓN						
		CONTEXTOS						
		VIDIENDA Y						
		EXCLUSION						
GINÉS SÁNCHEZ GARCÍA	100	RESIDENCIAL	22/09/2021	27/09/2021	05/01/2022	NO		SI



- El informe de control interno de este expediente se limita a dar traslado al resumen de los reparos efectuados a lo largo del ejercicio.
- En cuanto a las actuaciones de auditoría pública sobre la sociedad mercantil y el consorcio, indicar que desde intervención se ha consultado a la Intervención General del Estado sobre el proceso de aprobación del convenio regulador, que conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta , cabría aprobar para la realización de informes de consultoría de organización de las funciones de contabilidad y control efectuadas por los órganos interventores de la Entidad Local, estando en espera de recibir instrucciones y recibir apoyo ante la falta de medios con los que ahora mismo cuenta.

En cuanto al contenido de la cuenta general presentada se hacen las siguientes precisiones:

<u>I.-Balance.</u> - El balance de situación a 31 de diciembre de las entidades descritas es el siguiente de forma resumida:

	Ayuntamiento	Consorcio TV	Radio Municipal.
Activo	317.021.791,26	90.350,39	69.017,38
Pasivo	317.021.791,26	90.350,39	69.017,38

AYUNTAMIENTO

El balance muestra las magnitudes corrientes y no corrientes tanto en el activo como el pasivo, así como el patrimonio neto de la entidad, encontrándose nivelados.

Los saldos deudores de carácter presupuestario (cuentas 430 y 431 a través de sus divisionarias) y los saldos de cuentas acreedoras de igual naturaleza (cuentas 400 y 401) coinciden con los importes liquidados en el ejercicio 2021.

La suma de saldos deudores de las cuentas del grupo 57, tesorería, coincide con la suma de los saldos existentes en cuentas bancarias y caja municipal), con las matizaciones que se pondrán de manifiesto, en su caso, en los estados de conciliación.

Existe concordancia entre la información presupuestaria, económica y financiera y la reflejada en balance, sin embargo, la desactualización del inventario conlleva que no quede reflejada la imagen fiel del patrimonio en el balance de la corporación. Por ello, se han tomado diversas medidas:

- 1. Se ha iniciado la licitación del contrato de asistencia en la gestión de inventario cuya formalización se produjo el 28 de junio de 2022.
- 2. No se han amortizado los elementos contenidos en balance en el grupo 2 a la vista de que la base sobre la que se imputa es incorrecta e indeterminada.

Las masas del balance de la corporación se reflejan del modo siguiente:

290.523.964,85	Activo no corriente	Patrimonio Neto	292.262.493,00
26.497.826,41	Activo corriente	Pasivo LP	15.731.952,72
		Pasivo CP	9.027.344,64
317.021.791,26	TOTAL	TOTAL	317.021.790,36



Evaluando su solvencia podríamos ver como la magnitud de activo circulante puede atender a corto plazo la deuda, pero desequilibra en 600.353,28 euros si lo que nos referimos es a la deuda a largo plazo, lo que indica la necesidad de esta corporación de aumentar a largo plazo sus ingresos para mantener su solvencia.

II. La cuenta de Resultado económico patrimonial (129) muestra el resultado económico patrimonial obtenido en el ejercicio y está formado por los ingresos y los gastos del mismo, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto de acuerdo con lo previsto en las normas de reconocimiento y valoración, muestra unos resultados de:

Saldo Cuenta	Ayuntamiento	Consorcio TV	Radio Municipal.
129	7.714.205,38	-624.89	51,28

La cuenta de resultados de otros ejercicios (120) arroja unos resultados pendientes de incorporación a patrimonio (100) de:

Saldo Cuenta	Ayuntamiento	Consorcio TV	Radio Municipal.
120	16.227.818,07	25.123,99	33597,49

<u>III.- La liquidación del presupuesto</u> que pone de manifiesto cómo se ha ejecutado el presupuesto aprobado por la entidad para el 2021. A tales efectos la que suscribe se remite a los estados demostrativos de la misma y a los informes emitidos con fecha 29 de abril de 2021.

IV.- El estado de cambios del patrimonio neto, que informa de la cuantía y composición del patrimonio neto de la entidad y de las causas o motivos de su variación, acompañándose Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de ingresos y gastos reconocidos, Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.

Se observa la ausencia en la contabilización de los grupos 8 y 9, puesto que el estado de cambio del patrimonio neto se limita a los valores contenidos en patrimonio.

<u>V. El Estado de flujos de efectivo</u>, viene a sustituir de algún modo al cuadro de financiación que se incluía en la memoria del PGCPALO4 e informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias del activo representativas de efectivo y otros activos liquidados equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio.

<u>VI.- La memoria completa</u>, amplia y comenta la información contenida en los documentos anteriores contiene los anexos que se requieren en la tercera parte de la Instrucción de contabilidad.

Anexo: Cuenta de recaudación

Destacar en esta cuenta la necesaria depuración del tratamiento de los derechos pendientes de cobro de cara a obtener un remanente de tesorería que refleje la imagen fiel de esta variable.

A 31 de diciembre de 2021 los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente ascienden a 3.854.646,15€ y los de cerrados a 18.535.889,7€. Además, según consta en informe de



recaudación de fecha 27 de abril de 2022 consta un pendiente de liquidar en el ejercicio 2021 de 1.148.654,15€, de los que 766.299,57€ corresponden al Incremento al Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

RADIO TORRE PACHECO

Con la Cuenta General que se informa se acompañan las cuentas anuales de la sociedad de capital íntegramente municipal Radio Municipal de Torre Pacheco correspondiente al ejercicio 2021, que incluye memoria, balance de situación abreviado y cuenta de resultado económico patrimonial, formuladas de acuerdo con la normativa mercantil vigente a la fecha de cierre de las cuentas.

Consta acta de Radio Municipal de Torre-Pacheco S.L. en el que se expresa que con fecha 31 de marzo de 2022 se reúne el consejo y aprueba las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2021.

En el caso que nos ocupa la cuenta de resultados arroja un resultado positivo de 51,28 euros, por tanto, la sociedad cumple con lo dispuesto en el art. 21 de la LOEPSF en relación al 24 del RDL 1463/2007 que obliga a corregir cualquier desequilibrio financiero producido en un ejercicio, en este caso en el año en curso y el siguiente.

Más allá del resultado de la sociedad, se muestra un breve análisis del estado de la sociedad en términos de solvencia, sin perjuicio de un estudio más detallado siguiendo técnicas de auditoría como consecuencia del preceptivo control financiero permanente:

A la vista del balance de situación y las cuentas anuales resulta que: I.- Los resultados del ejercicio han resultado positivos (51,28 euros) frente a el resultado obtenido en 2021 (311,89).

Dos son las principales fuentes de financiación de esta sociedad mercantil: la aportación municipal de la corporación de la que depende y los ingresos comerciales obtenidos por cuñas publicitarias. La aportación municipal de 95.064,47 euros se mantuvo casi invariable respecto a la otorgada en el ejercicio anterior sin embargo los ingresos obtenidos por prestaciones de servicios pasaron de 23.001,51 a 26.518,54 euros. Por el lado de los gastos, aumenta respecto a los obtenidos en el ejercicio anterior en 3.863.74. En consecuencia, su resultado asciende a 51,28 euros.

- II.- El endeudamiento a largo plazo en general no ha experimentado cambio, manteniéndose en la cantidad de 0 euros.
- III.- El endeudamiento a corto no ha experimentado variación respecto al ejercicio anterior manteniéndose en 0 euros.



IV. El fondo de maniobra entendido como diferencia entre activo circulante y el pasivo circulante, (lo que sería el ahorro neto del Ayuntamiento en términos de solvencia), ha resultado positivo por importe de 53.303,34 euros, lo que en principio nos pondría de manifiesto la capacidad de la sociedad para afrontar los compromisos de pago a corto plazo.

No obstante, siendo esto cierto en términos teóricos, es preciso matizar que, no siempre un fondo de maniobra positivo es sinónimo de liquidez ni viceversa. Si analizamos el grado de disponibilidad económica del activo corriente podemos concluir que, la sociedad de radiodifusión se materializa en la venta de espacios para anunciantes, que en la actual coyuntura económica genera un índice muy bajo de contrataciones, y por tanto precisa de la transferencia corriente por parte del Ayuntamiento para su pervivencia.

IV.- El neto patrimonial de la sociedad (63.006,16 Euros) representa respecto al activo (69.017,38 Euros) un porcentaje de 0,91% que muestra una baja capitalización de la sociedad .

Las Cuentas Anuales de la sociedad mercantil de capital íntegro municipal Radio Municipal Torre-Pacheco S.L., como expresa la Regla 46 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se elaborarán de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad o en el de Pequeñas y Medianas empresas con las adaptaciones a los criterios específicos de las microempresas que, en su caso, procedan.

Las Cuentas Anuales de la Sociedad Limitada Radio Municipal Torre-Pacheco comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. Estos documentos forman una unidad, y deben redactarse con claridad para que la información suministrada sea comprensible y útil, mostrando la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

CONSORCIO TDT

El informe específico se elabora por la interventora del consorcio y consta en el expediente de cuenta general.

En síntesis, analizados los aspectos más relevantes, se informa la **Cuenta General** correspondiente al ejercicio 2021. Sin perjuicio de recordar que la **cuenta general** constituye una obligación del Pleno de la corporación y un acto esencial para la fiscalización posterior tanto por el Tribunal de Cuentas como por los órganos de control externo, que no supone conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (regla 49.4 ICAL).

En Torre Pacheco en la fecha mostrada a continuación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

La interventora municipal